



**Poder Judicial de la Provincia de La Pampa**  
2023

**Resolución de llamado a concurso**

**Número:**

**Referencia:** Resolución de llamado a concurso de ingreso para cubrir un cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de la localidad de Pichi Huinca - EX-2023-00024810- -JUSPAMPA-SRH

---

**Visto:** El Expediente Electrónico EX-2023-00024810-JUSPAMPA-SRH; y

**Considerando:** La recepción del correo electrónico, cursado por el Sr. Secretario de Servicios Jurisdiccionales del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Marcelo Rebuffi, mediante el cual solicitó el llamado a concurso de ingreso en el Juzgado de Paz de la localidad de Pichi Huinca, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En el mismo adjuntó planilla de solicitud de llamado a concurso de ingreso, donde se detalló las condiciones y requisitos académicos que deben reunir los aspirantes al cargo, el propósito y tareas del puesto, la metodología de evaluación, de oposición y antecedentes, el temario y puntaje de cada una de las instancias, todo contemplado en el Anexo I de la presente.

Es dable aclarar, que la incorporación de el/la aspirante ocurrirá una vez habilitada la vacante, conforme las previsiones presupuestarias correspondientes.

De acuerdo a lo indicado, el jurado evaluador estará conformado por el Abogado Marcelo Fabián Rebuffi, Secretario de Servicios Jurisdiccionales y la Abogada Anavelia Marisa Álvarez, Prosecretaria de Jurisprudencia e Información Judicial.

En tal sentido, se delega en el jurado evaluador lo dispuesto por los artículos 7°, 11° y 12° del Acuerdo N° 1438, texto modificado por Acuerdo N° 1455.

El mencionado concurso se registrá por lo establecido en las "Normas para concurso de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa" aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

Seguidamente, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, mediante Dictamen N° 822/2023.

Por último, conforme el art. 97 inc 4) de la Constitución Provincial, el art. 39 de la Ley N° 2574 “Orgánica del Poder Judicial”, corresponde al Superior Tribunal de Justicia, resolver sobre el presente acto administrativo.

### **Por ello, el Superior Tribunal de Justicia**

#### **RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir 1 cargo de Escribiente en el Juzgado de Paz de la localidad de Pichi Huinca.

**Segundo:** Los/las aspirantes al citado concurso deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de nivel secundario.
- b) Domicilio en la localidad de Pichi Huinca acreditado por constancia en el DNI.
- c) Lo estipulado en el Art. 146 de la Ley N° 2574, Orgánica del Poder Judicial.

**Tercero:** El presente concurso se regirá por lo establecido en las “Normas para concurso de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” -Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios (N° 1455, N° 1496, N° 2194 y N° 3658), en lo que resulte aplicable- y por lo dispuesto en la presente resolución.

**Cuarto:** El jurado evaluador estará conformado por el Abogado Marcelo Fabián Rebuffi, Secretario de Servicios Jurisdiccionales, y la abogada Anabella Marisa Álvarez, Prosecretaria de Jurisprudencia e Información Judicial.

**Quinto:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el “Anexo I” que forma parte de la presente.

**Sexto:** Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso y lo dispuesto por los artículos 7°, 11° y 12° del Acuerdo 1438, texto modificado por Acuerdo N° 1455; y en la Secretaría de Recursos Humanos los trámites necesarios del concurso hasta la resolución del mismo.

**Séptimo:** Disponer la publicación del llamado concurso en la página Web del Poder Judicial –justicia.lapampa.gob.ar-, durante el término de 3 días hábiles. Cumplido el mismo, se habilitará un link para la inscripción en forma digital, durante el plazo de 5 días hábiles.

**Octavo:** Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos y por su intermedio al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del SITRAJ. Protocolícese.

#### **ANEXO I**

#### **METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICION Y ANTECEDENTES**

1°) Propósito y tareas del puesto:

Asistir en la gestión administrativa a quién se encuentre cumpliendo funciones como titular del Juzgado de Paz, respecto a las distintas diligencias que, en virtud a los códigos procesales de la Justicia Provincial y Leyes Provinciales y Nacionales aplicables, deben realizarse por intermedio de los/las Jueces/zas de Paz; como así

también, respecto de todas aquéllas que los Magistrados y Funcionarios puedan delegar en los mismos, para su cumplimiento. Para lo cual, es necesario que posea los conocimientos y nociones que se requieren en el temario que se propone.

2°) Temario:

A- Importante: los artículos que se referencia en cada eje temático, son meramente orientativos y surgen de la normativa que se indica.

-Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574: Nociones Generales. Título I (arts. 1 a 3 y 4 segundo párrafo); Título II Capítulo I (arts. 5 a 15 -normas generales-), Capítulo II (arts. 16 y 17 Receso de Tribunales), IV (arts. 23 y 24 Régimen Disciplinario) y Título XXIII (arts. 145 a 148 Empleados).

-Justicia de Paz: Disposiciones procesales civiles (Ley 1828 Código Procesal Civil) y penales (Ley 2287 Código Procesal Penal) de la Provincia aplicables: Código Procesal Civil (arts. 3, 17, 30, 45, 72, 128, 133, 207, 208, 209, 321,365, 406, 419, 420, 421 y 497, 501, 507, 511, 514, 657, 658, 659, 665, 695, 696); Cédulas: Código Procesal Civil -arts. 123, 124, 128,129, 131, 132, 133, 144 a 146-; Código Procesal Penal Capítulo V.

-Ley 22.172 (arts.1 a 10) -Diligencias de Extraña Jurisdicción -Cuestiones a tener en cuenta para su diligenciamiento en la Provincia de La Pampa.

-Reglamento de Mandamientos y Notificaciones (Acuerdo 1866/03- arts. 23 a 50).

-Ley Provincial N° 1918, modificada por Ley 2277 (arts. 2 a 19) Violencia Familiar- Nociones. Intervención del Juzgado de Paz- Facultades del Juez de Paz.

B- Temática de Género: (en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27499, Ley Provincial N°3175 y su reglamentación.)

- Ley Provincial N° 3385 dispone el conocimiento de la temática de las leyes que seguidamente se refieren:

- Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 26743 de Identidad de Género (Colectivo LGTBIQ+).

3°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

4°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita –múltiple choice- y otra oral. Se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea convenientes y que en cada caso en particular puedan implementarse.

5°) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación.

6°) El puntaje –máximo– asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 65 puntos.
- Evaluación Oral: 30 puntos.

-Antecedentes Académicos: 4 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Terciario: 1 punto.
- b) Universitario: 2 puntos.
- c) Cursos (0.10 c/u): 1 punto

-Antecedentes Laborales: 1 punto.

-Total: 100 puntos

7°) Con respecto a los antecedentes académicos y laborales, sólo se considerarán aquellos vinculados al cargo por el que se concursará, siempre que sean debidamente acreditados al momento de la inscripción.

8°) La suma de las calificaciones obtenidas será la nota final respectiva (evaluación escrita, oral y antecedentes académicos y laborales).

9°) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establecerá el orden de mérito de los concursantes.

10°) Dicho orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

11°) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso constarán de una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes. De las actuaciones internas del concurso deberá remitirse copia a la Secretaría de Recursos Humanos para ser incorporada, como antecedente, al expediente por el que tramita el concurso.